

ACLARACIÓN SOBRE LAS VACACIONES Y DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Conforme a lo firmado en el nuevo Acuerdo colectivo 2008-2011 que entrará en vigor la próxima semana, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, quedaría de la siguiente manera:

ART. 14.- VACACIONES: UN MES NATURAL Ó 22 DÍAS HÁBILES.

Las vacaciones anuales se disfrutarán entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse en dos períodos. En caso de que por razones de servicio ajenas a la voluntad del empleado público, el trabajador deba disfrutar sus vacaciones fuera del periodo establecido, se disfrutarán dos días más de vacaciones, garantizándose no obstante el disfrute de 15 días naturales dentro de aquél periodo.

No obstante lo anterior, siempre que la organización de los servicios lo permita, los empleados públicos municipales podrán disfrutar sus vacaciones anuales a lo largo del año natural al que correspondan o, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente, fraccionados en periodos mínimos de 7 días naturales consecutivos o de 5 días hábiles consecutivos, previa solicitud y siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio

ART. 15 n).- PERMISOS RETRIBUIDOS. Días adicionales por antigüedad: Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos municipales a que se refiere este Acuerdo-Convenio disfrutarán además de los días de libre disposición previstos en el apartado l) de este artículo, los siguientes días adicionales por antigüedad:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

El disfrute de cada uno de esos días se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida, pudiéndose disfrutar, a lo largo de dicho año natural, a solicitud del trabajador, previa autorización de la respectiva Unidad de competencia en la materia y respetando siempre las necesidades del servicio. El disfrute de estos días podrá adicionarse al disfrute de las vacaciones anuales.

POR TANTO, COMO DÍAS DE VACACIONES SE PUEDEN TENER HASTA 26 DÍAS HÁBILES SI SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE LA ANTIGÜEDAD O BIEN TOMARLOS COMO DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ahora existen estas 2 opciones, antes sólo podían ser días de vacaciones)

ART. 15 I).- PERMISOS RETRIBUIDOS. Días de libre disposición (lo que antes denominábamos días de convenio o moscosos). Los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Convenio **dispondrán de 8 días de libre disposición al año**. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, pudiéndose retribuir, a conveniencia, el disfrute de los mismos, previa autorización de la respectiva Unidad de competencia en la materia y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando no se disfrute, por razones del servicio, a lo largo del año en curso, podrán disfrutarse durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

El personal a que se refiere este Acuerdo Convenio, podrá librar, con carácter no recuperable, **dos de los días entre los varios que se señalen por la Comisión de Seguimiento** del mismo para cada año de vigencia.

COMO QUEDA EL AÑO 2008:

→ **10 DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN** (había 9 por caer dos fiestas en sábado, más 1 que se incorpora con la firma del Acuerdo 2008-2011).

→ **2 DÍAS DE PUENTES** a elegir entre los designados por la Comise.

ADEMÁS, SEGUIMOS DISFRUTANDO LOS QUE NOS RECONOCE EL EBEP (ART. 48.2): Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el 6º trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Es decir:

- 6 trienios (2 días adicionales).
- 8 trienios (3 días adicionales).
- 9 trienios (4 días adicionales).
- 10 trienios (5 días adicionales).
- 11 trienios (6 días adicionales).
- 12 trienios (7 días adicionales).
- 13 trienios (8 días adicionales).
- 14 trienios (9 días adicionales).
- 15 trienios (10 días adicionales y así sucesivamente, ya que aquí no hay límite de días mientras se sigan cumpliendo trienios).

PARA EL AÑO 2008 TODOS/AS LOS/AS FUNCIONARIOS/AS (no los laborales, que ya lo tenían en su convenio) DISPONDRÁN DE 1 DÍA MÁS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL PODRÁN SOLICITAR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2009.

tu sindicato

Unión General de Trabajadores